



**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar los servicios de técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional, la regulación de la cuota de las empresas obligadas y el control de las metas asignadas a las regionales, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<p><i>Opción 1: Título de tecnólogo en áreas afines a ciencias administrativas económicas, sociales y humanas e ingenieras y afines.</i></p> <p><i>Opción 2: aprobación de cuatro (4) años de educación superior y/o profesionales en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e ingenierías y afines.</i></p> <p><i>Opción 3: Título de técnico profesional más especialización en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e ingenierías y afines.</i></p>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<p><i>Opción 1: 25 meses de experiencia laboral.</i></p> <p><i>Opción 2: sin experiencia laboral.</i></p> <p><i>Opción 3: 6 meses de experiencia laboral.</i></p> <p><i>En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en la Circular 3-2024-000305 del 23 de diciembre de 2024”.</i></p>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p><i>Se fija como valor total para los seis (06) contratos la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$194.985.510), correspondiéndole a cada contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32.497.585)</i></p> <p><i>Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.412.938), b) 11 pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.825.877) cada uno, con cargo al CDP 2625 de 2025</i></p>



<b>PLAZO:</b>	<i>El plazo se fija hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder el 31 de diciembre de 2025.</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Barranquilla, Atlántico.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de la La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales.
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<i>Directora Regional - Jacqueline Rojas Solano</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Adicionalmente, la entidad vela por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el contrato de aprendizaje.

Que mediante Resoluciones No. 1-2154 del 28 de agosto de 2024 y No. 1-02407 del 2023, respectivamente, expedidas por el director general del SENA, se delega en los directores regionales entre otras funciones la ordenación de gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos, y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía; así como, la elaboración, aprobación, actualización y publicación del PAA de su respectiva regional.

Que, por esto que de conformidad con lo establecido en el Decreto 209 de 2004, la Dirección e Promoción y Relaciones Corporativas, tiene entre otras las siguientes funciones:

*9. Proponer la regulación del contrato de aprendizaje y diseñar mecanismos para la ampliación de*



*la cobertura del contrato de aprendizaje.*

*10. Dirigir el seguimiento y control a la relación de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, en los términos de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen.*

*11 Dirigir y controlar los procesos de recaudo y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones económicas y del contrato de aprendizaje de las empresas y empleadores del sector público y privado obligados en el marco de lo establecido legalmente.*

Que, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ejercerá las funciones contempladas en el Decreto 249 de 2004 y sus normas, en el marco de los principios contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente los relacionados con la eficacia, la economía y la celeridad, encaminados a la innovación en la gestión para el mejoramiento de los procesos y resultados. Es por esto que en las Regionales de la entidad se encuentra la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales, quien recibe lineamiento frente al cumplimiento de las funciones del área.

Es de tener presente que, los empresarios son aliados estratégicos, el SENA trabaja para que la formación impartida en los Centros de Formación y en las empresas que lo requieran, se convierta en la fuerza laboral que necesita Colombia de acuerdo con las necesidades y la productividad de la industria. Adicionalmente, dentro de los servicios que ofrece la Entidad se encuentra Contrato de Aprendizaje SENA, a través del cual, los empresarios apoyan la formación de los aprendices para que adquieran conocimientos prácticos en entornos laborales, contribuyendo en su desarrollo y crecimiento de manera profesional y personal.

Para dar alcance a este proceso, es necesario que se dé cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que indica: ARTÍCULO 2.2.6.3.11. Regulación de la cuota de aprendices. La cuota mínima de aprendices en los términos de la Ley será determinada por la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa. Lo anterior se efectuará sin perjuicio de la obligación que les asiste a los empleadores de vincularlos o realizar la monetización, debiendo informar a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, donde funcione el domicilio principal de la empresa, dentro del mes siguiente a la contratación o monetización de la cuota mínima obligatoria.

La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002.

En ese marco, durante la vigencia 2024, se ejecutaron actividades en el cumplimiento de las metas correspondientes a Contrato de Aprendizaje, Contratos voluntarios y Regulación, como también la actualización y depuración de la plataforma reflejándose los siguientes resultados a corte de



diciembre:

#### Contratos de Aprendizaje

CODIGO REGIONAL	REGIONAL	META CONTRATOS 2024	EJECUTADO
8	REGIONAL ATLANTICO	23500	28.927

El Tecnólogo de Contrato de Aprendizaje en Regionales, determina de acuerdo con la normatividad, qué empresas son objeto de regulación. Además, mediante sus conocimientos y experticia, atienden los requerimientos que por su competencia son presentados al área de Relacionamento Corporativo; específicamente de apoyo a la gestión para la articulación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje.

Alineado con el Plan de Acción desde el rol se efectúa proceso de sensibilización a los empresarios sobre los beneficios tributarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 115 de 1994, el cual brinda estímulos para que las empresas obligadas y no obligadas a la contratación de aprendices SENA, lo hagan de forma voluntaria, lo que conllevó al siguiente resultado a diciembre de 2024:

#### Contratos voluntarios

CODIGO REGIONAL	REGIONAL	META CONTRATOS VOLUNTARIOS 2024	EJECUTADO
8	REGIONAL ATLANTICO	1077	970

Adicionalmente se efectúa la atención de solicitudes de contrato de aprendizaje en el aplicativo del Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA), así como en la organización y la depuración de información en el mismo, por lo que en la vigencia 2024 se tuvieron los siguientes resultados:

#### **GESTIÓN DE SOLICITUDES POR CENTRO DE FORMACIÓN:**

Centro de formación	Solicitudes sin gestión	Solicitudes gestionadas	Total solicitudes
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS -BARRANQUILLA-	219	344	563
CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION -BARRANQUILLA-	145	27	172
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN -BARRANQUILLA-	23	98	121
CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - SABANALARGA-	15	34	49
(en blanco)	1	0	1
<b>Total general</b>	<b>403</b>	<b>503</b>	<b>906</b>



META DEPURACIÓN SGVA									
SEMANA	REGIONAL	APRENDICES CON PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS	CONTRATO NO REGISTRADO	EN PROCESOS DE SELECCIÓN	INHABILITADOS POR ACTUALIZACIÓN	PERFILES SOLICITADOS POR REGIONAL (INFORME 9)	CONTRATOS PRÓXIMOS A FINALIZAR		CARTAS SOLICITADAS
							SENA	NO SENA	
diciembre al 13 de diciembre		183	330	260	1402	906	353	261	0

Con estos procesos se crean espacios para que los aprendices culminen sus estudios efectuando sus prácticas lo que permite también la generación de oportunidades laborales en aquellas plazas donde efectúan el proceso de contrato de aprendizaje.

Alineado con el Plan de Acción desde el rol se efectúa proceso de sensibilización a los empresarios sobre los beneficios tributarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 115 de 1994, el cual brinda estímulos para que las empresas obligadas y no obligadas a la contratación de aprendices SENA, lo hagan de forma voluntaria, lo que conlleva al siguiente resultado a noviembre de 2024:

**Empresas Voluntarias:**

CODIGO REGIONAL	REGIONAL	META EMPRESAS CON CONTRATOS VOLUNTARIOS 2024	EJECUTADO
8	REGIONAL ATLANTICO	410	409

**Empresas Reguladas:**

CODIGO REGIONAL	REGIONAL	META EMPRESAS REGULADAS 2024	EJECUTADO
8	REGIONAL ATLANTICO	2030	2061

Ahora bien, para la vigencia 2025, para la Regional Atlántico se proyectan las siguientes metas en materia de contrato de aprendizaje:



Metas 2025						Fecha corte: 26/12/2024
Metas por Regional						
<input type="text" value="Buscar"/>						<b>33</b> Cantidad Regionales
AMAZONAS	ANTIOQUIA	ARAUCA	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	BOYACÁ	
<input type="text" value="Buscar"/>						
1. FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	11. AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO	14. EMPRENDIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y FONDO EMPRENDER	2. POBLACIONES VULNERABLES	4. CERTIFICACIÓN	<b>8. CONTRATO DE APRENDIZAJE</b>	9. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES
Clase						Cantidades
<input type="checkbox"/> 12 CONTRATO DE APRENDIZAJE Y OTROS						
118 APRENDICES CON CONTRATO DE APRENDIZAJE - NO SENA						8.440
119 TOTAL APRENDICES CON CONTRATO DE APRENDIZAJE						24.800
120 APRENDICES CON CONTRATO DE APRENDIZAJE VOLUNTARIO						1.077
121 APRENDICES SENA CON CONTRATO DE APRENDIZAJE (INCLUYE CONTRATOS VOLUNTARIOS)						16.360
122 NÚMERO DE EMPRESAS CON CUOTAS REGULADAS						2.055
123 NÚMERO DE EMPRESAS CON CUOTA VOLUNTARIA						410

Con base en ello, dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado y aprobado por el despacho de la dirección Regional Atlántico del SENA para la vigencia 2025, se incluyó la necesidad de contratar con carácter temporal los servicios profesionales de seis (06) personas naturales para la prestación los servicios de técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional, la regulación de la cuota de las empresas obligadas y el control de las metas asignadas a las regionales, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

En ese orden, los empresarios podrán encontrar convocatorias de innovación para mejorar la productividad de sus empresas, además de eso el SENA ofrece un sinnúmero de servicios que logran que las empresas aumenten sus posibilidades de incrementar una fuerza laboral con el personal mejor preparado.

De ello, se hace necesaria la contratación de SEIS (06) personas naturales que, entre otras actividades, realicen la identificación de las empresas objeto de regulación de su regional a través de las bases de datos enviadas por la Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje; apoyen invitando a las empresas no obligadas a realizar contratos en modalidad voluntaria fomentando así la ampliación de la cobertura de contrato; apoyarán con la promoción de la utilización de la herramienta SGVA a todos los grupos de valor y de interés de la regional para un óptimo manejo de la herramienta.

A nivel de la Regional Atlántico, según la Resolución No. 05179 del 21 de noviembre de 2024, el Grupo Interno de Trabajo Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta con seis (05) cargos de planta: 3 Profesionales, 1



Técnico y 1 Auxiliar, pertenecientes a la planta de despacho y los diferentes centros de formación, por lo cual no existe personal suficiente para cumplir con las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Realizar la identificación de las empresas objeto de regulación de su regional a través de las bases de datos enviadas por la Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje.
2. Invitar a las empresas no obligadas a realizar contratos en modalidad voluntaria fomentando así la ampliación de la cobertura de contrato.
3. Mantener actualizada la información en la herramienta Sistema de Gestión Virtual de Aprendizajes – SGVA o la que haga sus veces.
4. Promover la utilización de la herramienta SGVA a todos los grupos de valor y de interés de la regional para un óptimo manejo de la herramienta.
5. Realizar el procedimiento de regulación de la cuota de aprendizaje en los tiempos establecidos en la normatividad vigente.
6. Aplicar las nuevas estrategias que para la consecución de nuevas empresas a regular se programen en la regional.
7. tramitar las respuestas y el seguimiento oportuno de las diferentes solicitudes, trámites administrativos y PQRS, que se alleguen a la Coordinación, en los temas relacionados con el contrato de aprendizaje y regulación de cuota.
8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**



El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que



cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del cargo de la Coordinación del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la Dirección Regional Atlántico, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

#### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento

##### **13.1 Idoneidad y experiencia.**



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los futuros contratistas, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y, en consecuencia, se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato (ver anexo 1).

### **13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto establece que cumplen con los requisitos señalados anteriormente.

### **13.3 Estudio de la Demanda.**

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:




No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5774457 DE 2024	HERIBERTO ABRAHAM VENGOECHEA HERNANDEZ	Prestación de servicios en la gestión administrativa apoyando en la ejecución de actividades y sensibilización que permitan a la regionales el cumplimiento a los indicadores de contrato de aprendizaje y regulación.	11 meses y 11 días	\$31.276.698	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4543250 de 2023	HERIBERTO ABRAHAM VENGOECHEA HERNANDEZ	Prestación de servicios en la gestión administrativa para la orientación, ejecución y seguimiento de actividades relacionadas con la estrategia de Contrato de Aprendizaje.	10 meses 28 días	\$27.981.680	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3267952 de 2022	KATIA FIGUEROA GARCERAN	Prestación de servicios de apoyo que contribuyan en el cumplimiento de actividades en el proceso de regulación de cuotas de aprendizaje y metas propias del área, de conformidad con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.	11 meses y 14 días	\$28.714.350	Contratación Directa

#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

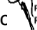
Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025.

  
Firmado digitalmente  
por JACQUELINE  
ROJAS SOLANO  
Fecha: 2025.01.16  
16:12:57 -0500

**JACQUELINE ROJAS SOLANO**  
**DIRECTORA REGIONAL**

Proyectó: Eliana Isabel Mejía Galván – Apoyo Jurídico 

Revisó: Natali Pantano Pinzón – Abogada Despachc 

Vbo, Rodrigo Cienfuegos Molina– Coordinador Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales 